



COLEGIO DE BACHILLERES
DEL ESTADO DE CHIHUAHUA



CONVENIO GENERAL DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL INSTITUTO DE CULTURA DEL MUNICIPIO DE CHIHUAHUA, A LO CUAL EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ COMO “EL INSTITUTO”, POR CONDUCTO DE SU DIRECTORA, LA C. MARIA FERNANDA BENCOMO ARVIZO, Y POR LA OTRA PARTE EL COLEGIO DE BACHILLERES DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, EN LO SUCESIVO “EL COBACH”, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR CONDUCTO DE SU DIRECTOR GENERAL, EL MTRO. REYES HUMBERTO DE LAS CASAS MUÑOZ, A QUIENES EN CONJUNTO SE LES DENOMINARÁ COMO “LAS PARTES”, AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS.

DECLARACIONES

I. DECLARA “EL INSTITUTO”

I.1.- Que es un Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública Municipal, con personalidad jurídica y patrimonio propio en términos de lo dispuesto por el artículo 2º del Acuerdo de creación, emitido mediante acuerdo del H. Ayuntamiento del Municipio de Chihuahua, verificado el día 5 de abril del 2001, publicado mediante acuerdo del C. Gobernador del Estado en el Periódico Oficial del día 29 de agosto del 2001.

I.2.- Que tiene por objeto promover las diversas formas y manifestaciones culturales de los habitantes del Municipio, en el ámbito de la cultura regional, nacional y universal; rescatar, preservar, salvaguardar y difundir el patrimonio histórico y cultural del Municipio; promover y difundir la investigación cultural, la educación artística y las bellas artes, y procurar la formación y actualización de los recursos humanos dedicados a estas actividades y apoyar y fortalecer las diversas manifestaciones que promuevan el desarrollo, enriquezcan el patrimonio y fortalezcan los valores, hábitos, actitudes e intereses que contribuyan a consolidar la identidad de los chihuahuenses; además conforme al artículo 4º de su Acuerdo de Creación, cuenta con la atribución de administrar los centros e instituciones culturales que formen parte integrante del patrimonio, o sean administrados por el Instituto.

I.3.- Que la **C. María Fernanda Bencomo Arvizo**, acredita su carácter y personalidad de Directora de “EL INSTITUTO”, mediante el nombramiento expedido a su favor el día 10 de septiembre de 2021, por el Lic. Marco Antonio Bonilla Mendoza, Presidente



COLEGIO DE BACHILLERES
DEL ESTADO DE CHIHUAHUA



Municipal de Chihuahua, compareciendo en este acto en uso de las facultades y atribuciones contenidas en el artículo 12º fracción I, V y VII del Acuerdo de Creación del Instituto de Cultura del Municipio.

I.4.- Que su Registro Federal de Contribuyentes es **ICM-010502-TX1**.

I.5.- Que su domicilio legal para efectos del presente convenio se localiza en la Avenida Juárez y Calle Sexta Número 601, Código Postal 31000, de la Colonia Centro en esta Ciudad de Chihuahua, Chihuahua, México.

II.- DECLARA "EL COBACH"

II.1.- Que es un Organismo Público Descentralizado del Gobierno del Estado de Chihuahua, que cuenta con personalidad jurídica y patrimonio propio, de conformidad con los términos de su Decreto de Creación No. 652-85, expedido por la Quincuagésima Cuarta Honorable Legislatura Constitucional del Congreso del Estado de Chihuahua, publicado en el Periódico Oficial del Estado de Chihuahua, el día 25 de diciembre de 1985; modificado mediante Decretos No. 1273/2013 II P.O. publicado en el Periódico Oficial del Estado No. 76, en fecha 21 de septiembre de 2013, con vigencia a partir del 22 de septiembre de 2013, que expide la Ley Orgánica del Colegio de Bachilleres del Estado de Chihuahua; Decreto No. LXV/RFLEY/0003/2016 I P.O. publicado en el Periódico Oficial del Estado No. 79, aprobado en fecha 01 de octubre de 2016, con vigencia a partir del 03 de octubre de 2016, mediante el cual se reforman diversos artículos de la Ley Orgánica del Colegio de Bachilleres del Estado de Chihuahua.

II.2.- Que tiene como misión proporcionar a sus estudiantes una educación de nivel medio superior a través de una formación integral, mediante la obtención de conocimientos, incremento de habilidades y fortalecimiento de los valores que les permita continuar en el nivel superior, tal y como se enuncia en el artículo 5 y demás aplicables y relativos de la Ley Orgánica, asegurando también el proceso de formación, actualización, complementación y profundización de diversos temas, tanto a alumnos, personal docente y administrativo.

II.3.- Que el Mtro. Reyes Humberto De las Casas Muñoz, acredita su cargo como Director General del Colegio de Bachilleres del Estado de Chihuahua, mediante el nombramiento que le otorga la Titular del Ejecutivo del Estado de Chihuahua, de fecha 06 de octubre de 2022, registrado ante el Registro Público de Organismos Descentralizados del Gobierno del Estado de Chihuahua, con los datos S:1, F:10, L: 1 ; y registrado ante la Secretaría de Hacienda del Gobierno del Estado de Chihuahua,



COLEGIO DE BACHILLERES
DEL ESTADO DE CHIHUAHUA



con los siguientes datos: I: 214, F: 214 y L: Diez, de conformidad con el Artículo 17 de la Ley Orgánica del Colegio de Bachilleres del Estado de Chihuahua y cuenta con las facultades necesarias para la celebración del presente Contrato conforme al artículo 19 del mismo ordenamiento legal.

II.4.- Tener su domicilio en Avenida Juárez No. 1402, Colonia Centro, C.P. 31000 de esta ciudad de Chihuahua, Chihuahua.

III. LAS PARTES DECLARAN:

III.1 Que tienen intereses comunes para realizar acciones de vinculación en lo que respecta al beneficio mutuo.

III.2 Que manifiestan bajo protesta de decir verdad que se reconocen mutuamente la personalidad que ostentan, además de concurrir a la suscripción del presente convenio de buena fe, encontrándose libres de dolo, violencia, error, lesión o cualesquiera otros vicios en su consentimiento, con el propósito de obligarse al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. - El presente convenio tiene como objeto establecer las bases y criterios sobre los cuales "LAS PARTES" realizarán acciones conjuntas de colaboración y de interés común, en aras de promover la educación y las diversas manifestaciones culturales, dichas acciones se mencionan demostrativamente más no limitativamente a continuación:

- Realizar el intercambio de personal académico de acuerdo con la disponibilidad de "LAS PARTES".
- Procurar la vinculación de los cuerpos académicos para el desarrollo de proyectos de investigación en conjunto.
- Diseñar proyectos culturales.
- Diseñar y organizar cursos, talleres, pláticas, que sean de interés a "LAS PARTES", y que reporten un beneficio académico, científico y cultural.
- Intercambiar publicaciones y otros materiales de interés común para promover la cultura.
- Permitir que los alumnos del conservatorio de música de chihuahua realicen su servicio social en "EL COBACH".
- Facilitar mutuamente entre "LAS PARTES" sus diversas instalaciones.



COLEGIO DE BACHILLERES
DEL ESTADO DE CHIHUAHUA



SEGUNDA.- Compromisos de "EL INSTITUTO":

1. Facilitar el préstamo de los espacios, que ése administra, para las actividades que pretenda realizar "EL COBACH". Las instalaciones son las siguientes:
 - Mediateca Municipal
 - Museo Sebastián
 - Centro de Desarrollo Cultural
 - Entre otras que pudieran convenir **LAS PARTES**

El préstamo estará sujeto a disponibilidad de los espacios solicitados por "EL COBACH" mediante solicitud por escrito a "EL INSTITUTO", con (35) treinta y cinco días naturales de anticipación cuando menos, la cual podrá ser favorable o no.

2. Llevar a cabo la difusión de los eventos en colaboración con "EL COBACH", siempre que exista una previa coordinación entre "EL COBACH" y el Departamento de Comunicación de "EL INSTITUTO".
3. Ofrecer previo acuerdo con "EL INSTITUTO" las instalaciones del Teatro de la Ciudad para la realización de diversos eventos de "EL COBACH".

TERCERA. - Compromisos de "EL COBACH":

1. Facilitar el préstamo de los espacios, que ése administra, con el objeto de realizar capacitaciones y/o recitales que pretenda realizar "EL INSTITUTO". Las instalaciones son las siguientes:
 - Casa de la Cultura, COBACH, ubicada en Avenida Cuauhtémoc 1607, Col. Centro, Código Postal 31000.
 - Entre otras que pudieran convenir **LAS PARTES**.

El préstamo estará sujeto a disponibilidad de los espacios solicitados por "EL INSTITUTO" mediante solicitud por escrito a "EL COBACH", con 35 (treinta y cinco) días naturales de anticipación cuando menos, la cual podrá ser favorable o no.

2. Solventar los gastos generados de las actividades realizadas en las instalaciones de "EL COBACH".



COLEGIO DE BACHILLERES
DEL ESTADO DE CHIHUAHUA



3. Cubrir el pago de la tarifa para Asociaciones Civiles para los eventos a realizarse en el Teatro de la Ciudad.
4. Facilitar el alumnado, para que participen y apoyen en las actividades, conferencias o festivales que realiza "EL INSTITUTO", siempre que exista una previa coordinación entre "LAS PARTES".

CUARTA. - OBLIGACIONES DE AMBAS PARTES. En cada una de las acciones emprendidas "LAS PARTES" deberán suscribir un convenio y/o contrato específico, con al menos (15) quince días de anticipación a la realización de la actividad, con motivo de realizar acuerdos específicos, que precisarán las modalidades a desarrollar, las condiciones financieras, calendarios de realización, así como todos los datos y documentos necesarios para determinar con exactitud las causas, los fines y los alcances de cada una de las actividades.

Asimismo "LAS PARTES" se comprometen a establecer conjuntamente las políticas a seguir para difundir con la mayor amplitud los objetivos, metas y avances de las acciones derivadas de éste convenio.

QUINTA. - "LAS PARTES" se comprometen a llevar a cabo los esfuerzos conjuntos para realización de conciertos, puestas en escena, participaciones e intercambios de fortalezas entre el Conservatorio de Música.

Asimismo, ambas partes se comprometen a compartir espacios para clases muestra, recitales o ensayos dentro de sus instalaciones según disponibilidad. Además de mantener una comunicación permanente para convocatorias de becas y/o cursos donde pueda existir una alianza de las instituciones educativas.

SEXTA. - Los convenios y/o contratos específicos que resulten del presente, deberán suscribirse por lo que respecta a "EL INSTITUTO", a través de su Directora, o el apoderado legal y por lo que respecta a "EL COBACH", a través de su representante legal, el Abogado General. Además, los convenios y/o contratos específicos deberán enumerarse y anexarse al convenio general, para que tomen parte integrante del mismo y surtan los efectos legales correspondientes.

SÉPTIMA. - Cada una de LAS PARTES gestionará, en forma conjunta o separada, ante otras instituciones y dependencias gubernamentales u organismos nacionales o internacionales,



COLEGIO DE BACHILLERES
DEL ESTADO DE CHIHUAHUA



la obtención de recursos necesarios para el desarrollo de programas relativos a los convenios específicos de colaboración, en caso de que dichos recursos no puedan ser aportados total o parcialmente por ellos.

OCTAVA. - En caso de que las actividades realizadas con este convenio resultaran trabajos autorales, estos se regularán de acuerdo con la Ley Federal de Derechos de Autor y la Ley Federal de Propiedad Industrial, o la que corresponda, según sea el caso.

NOVENA. - **LAS PARTES** podrán utilizar la información para fines académicos y a los investigadores que participen en él, como también para fines curriculares y en revistas científicas, congresos o reuniones de carácter académico en que se amerite, siempre y cuando la otra parte emita su consentimiento expreso para tal fin.

DÉCIMA. - “**EL INSTITUTO**” y “**EL COBACH**” se otorgarán los créditos correspondientes en las publicaciones que se realicen con motivo de éste convenio de colaboración.

DÉCIMA PRIMERA. - **MODIFICACIONES.** “**LAS PARTES**” de común acuerdo, podrán revisar, ampliar o modificar el presente instrumento, debiendo constar dichas modificaciones por escrito.

DÉCIMA SEGUNDA. - **VIGENCIA Y TERMINACIÓN ANTICIPADA.** **LAS PARTES** convienen que el presente Convenio de Colaboración, entrará en vigor el día de su firma y su vigencia será hasta el **09 (nueve) de septiembre del 2024 (dos mil veinticuatro)**.

Cualquier parte podrá dar por terminado el presente convenio en cualquier momento a través del aviso escrito dirigido a la otra parte con cinco (5) días hábiles de antelación a la fecha de que se busque su terminación, término que **LAS PARTES** han considerado suficiente y acorde con la naturaleza de las operaciones objeto del convenio. Para dar por terminado el contrato al amparo de lo que se prevé en esta parte, no se precisará que exista, señalar ninguna causal y se entenderá que por motivo de la terminación no se causa ningún perjuicio y no habrá lugar a ninguna indemnización.

DÉCIMA TERCERA. - **NOTIFICACIONES Y COMUNICACIONES.** Cualesquier comunicación o notificación relacionada con lo establecido en este convenio, se entenderá eficaz si se hace o se practica por escrito mediante oficio, en los domicilios indicados por “**LAS PARTES**” en las declaraciones de este instrumento.



COLEGIO DE BACHILLERES
DEL ESTADO DE CHIHUAHUA



“LAS PARTES” convienen de igual forma que los avisos, notificaciones y comunicaciones efectuadas con relación al presente instrumento, surtirán los efectos respectivos el día de su recepción. En caso de que dichas misivas incluyan algún tipo de término, el mismo comenzará a correr al día siguiente en que se confirme su recepción, independientemente de que sea laboral o natural, entendiéndose los términos en días naturales.

DÉCIMA CUARTA. - RESPONSABILIDADES. Cada una de “LAS PARTES” asumirá sus responsabilidades fiscales y administrativas por la celebración del presente convenio y de las obligaciones que para cada una del mismo se derivan.

Asimismo, las partes reconocen y aceptan que el presente convenio, solamente tendrá validez en cuanto a la realización del objeto del mismo, por lo que no representa sociedad, asociación o cualquier otro similar o afín entre las partes, por lo que son individualmente responsables de sus obligaciones y actividades tanto laborales como administrativas y fiscales, razón por la cual cada una de las mismas responderá de las obligaciones derivadas de las disposiciones legales y demás ordenamientos en materia de trabajo y seguridad social, que surjan con el personal que por su cuenta y riesgo contraten con motivo de la realización del objeto del presente acuerdo de voluntades.

DÉCIMA QUINTA. - DE OTRAS RESPONSABILIDADES. De manera análoga, “EL COBACH” deberá observar en la ejecución de los eventos que pudieran realizarse bajo el objeto del presente convenio, cuantas medidas de prevención de cualquier tipo de riesgo de seguridad y salud exijan las disposiciones legales vigentes o, aún sin ser legalmente exigibles, aconseje la prudencia para evitar que se produzcan accidentes, se causen daños o perjuicios a terceros o se incurra en infracciones sancionables de forma penal o administrativamente, responsabilizándose plenamente “EL COBACH”, sin límite alguno, de cualquier daño o perjuicio que pudiera derivarse para “EL INSTITUTO” o cualquier otra persona física o moral por el incumplimiento de cualquiera de las obligaciones, asimismo asume toda la responsabilidad por los posibles daños que se produzcan en el desarrollo de sus actividades y/o eventos, cualquiera que sea su naturaleza y volumen, comprometiéndose “EL COBACH”, a sacar sano y salvo “EL INSTITUTO”, de cualquier conflicto que se pudiera generar penal, civil, laboral o de cualquier otra naturaleza.

En el supuesto de que algún edificio sufriese algún deterioro o destrucción por percance, descuido o falta de pericia, así como algún accidente el día del evento, “EL COBACH” se hace



COLEGIO DE BACHILLERES
DEL ESTADO DE CHIHUAHUA



cargo directamente de solucionar dicho problema y formalizar las deudas contraídas, así como de cualquier problema con algún trabajador a su cargo mediante la utilización de sus bienes físicos y económicos y deslindando al cien por ciento de cualquier responsabilidad al Instituto de Cultura del Municipio de Chihuahua.

DÉCIMA SEXTA. - INVALIDEZ. En caso de que alguna cláusula del presente instrumento sea declarada inválida por alguna autoridad competente, el resto del clausulado contenido en el mismo seguirá siendo válido, no siendo afectado por la resolución respectiva en forma alguna.

DÉCIMA SÉPTIMA. - ENTIDADES SEPARADAS. Ninguno de los términos y condiciones del presente instrumento deberá interpretarse en el sentido de que **"LAS PARTES"** han constituido alguna relación de sociedad o asociación, por lo que no se conjuntan ni se unen activos para efectos de responsabilidades fiscales o frente a terceros, ni de cualquier otra naturaleza.

DÉCIMA OCTAVA. - RELACIONES LABORALES. Para el cumplimiento de las obligaciones que cada una de **"LAS PARTES"**, contrae por virtud de la suscripción de este convenio, manifiestan que actuarán como entidades totalmente independientes.

En consecuencia, **"LAS PARTES"**, bajo ningún supuesto podrán comprometer a la otra en convenio o contrato alguno, ni contratar empleados o trabajadores en nombre o representación de su contraparte.

DÉCIMA NOVENA. - CONFIDENCIALIDAD. **"LAS PARTES"** se obligan expresamente a mantener con el carácter de confidencial la totalidad de la información pasada, presente y futura que se relacione con este instrumento, otorgándole para tal efecto dicho carácter al ser revelada a cualquier persona física o moral.

La **"PARTE"** que reciba la información confidencial deberá limitar el acceso a la misma a sus representantes o empleados que, bajo una causa justificada y razonable, llegaren a solicitar acceso a tal información. En dichos supuestos, **"LAS PARTES"** deberán hacer partícipes y obligados solidarios con respecto a las obligaciones de confidencialidad acordadas a los sujetos a los que se revele la información confidencial.



COLEGIO DE BACHILLERES
DEL ESTADO DE CHIHUAHUA



Para efectos de la presente cláusula, no será considerada como información confidencial: 1. La información que hubiera sido legítimamente conocida y obtenida por la "PARTE" receptora con anterioridad a la suscripción de este convenio; 2. La información que sea a la fecha o en el futuro considerada del dominio público, siempre y cuando tal consideración no derive del incumplimiento de alguna de "LAS PARTES" de lo estipulado en esta cláusula, o; 3. La información que deba ser revelada conforme a derecho por mandato administrativo o judicial emitido por las autoridades competentes, incluyendo aquella que "EL INSTITUTO" deba revelar al público en general atendiendo a los principios de Transparencia y Acceso a la Información Pública contemplados por el Reglamento para la Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental del Municipio de Chihuahua.

"LAS PARTES" convienen que la vigencia de las obligaciones contraídas por virtud de la presente cláusula subsistirá indefinidamente, incluso después de terminada la duración de este instrumento.

En caso de incumplimiento, "LAS PARTES" se reservan expresamente las acciones que conforme a derecho les corresponden, tanto administrativas o judiciales, a fin de reclamar las indemnizaciones conducentes por los daños y perjuicios causados, así como la aplicación de las sanciones a que haya lugar.

VIGÉSIMA. - AVISO DE PRIVACIDAD. Se señala a "EL COBACH", que "EL INSTITUTO" cuenta con un sistema de datos personales y que los datos obtenidos en virtud del presente convenio son para efecto de ejecutar las acciones necesarias para su suscripción, por lo que la finalidad de la obtención de los datos personales es para verificar la viabilidad de la información proporcionada para la continuidad del trámite que corresponda.

Los datos personales que se solicitan son exclusivamente los necesarios para la realización de los fines mencionados, por lo que es obligatorio el proporcionar la información requerida. Al proporcionar de manera exacta su información, se tendrá por satisfecho un requisito indispensable para la suscripción del acto jurídico y subsecuentes, y por lo tanto la atención que se le brinde por la Unidad Jurídica de "EL INSTITUTO" será más eficaz; en contravención con lo anterior, la negativa a suministrar la información que de manera obligatoria u opcional le fue solicitada, tiene como consecuencia la imposibilidad de la autoridad de ejecutar la solicitud recibida no sólo para la elaboración del convenio, si no para los trámites posteriores a este, y en los casos en que los datos personales proporcionados sean inexactos, acarrea efectos como la imposibilidad de atención de los trámites y/o servicios solicitados.



COLEGIO DE BACHILLERES
DEL ESTADO DE CHIHUAHUA



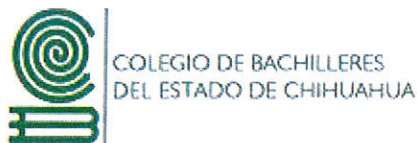
Los datos que "EL COBACH", haya proporcionado serán transferidos a la Unidad de Datos Personales, y de ahí se le dará el manejo adecuado y difusión en los casos necesarios para el mejor funcionamiento de esta institución y la protección de los mismos.

De acuerdo con lo señalado en la Ley de Protección a los Datos Personales del Estado de Chihuahua, los titulares de los datos personales tienen la posibilidad de ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación u oposición sobre sus datos personales, sin necesidad de que una solicitud le preceda a otra, ante la unidad de información de "EL INSTITUTO".

El nivel de medidas de seguridad para efectos de resguardo de los datos personales es considerado **MEDIO** conforme a lo establecido por el artículo 27, fracción II, inciso b) de la Ley de Protección de Datos Personales del Estado de Chihuahua, toda vez se cuentan con medidas de organización y acceso restringidas para efecto de que los datos que nos ha proporcionado sean utilizados única y exclusivamente para los fines anteriormente mencionados.

Como **encargada** del sistema de datos personales es la **Lic. Ana Isabel Nieto Jurado**, personal que labora en "EL INSTITUTO" con domicilio oficial en Avenida Juárez y Calle Sexta Número 601, Código Postal 31000, de la Colonia Centro en esta Ciudad de Chihuahua.

VIGÉSIMA PRIMERA. - JURISDICCIÓN. En caso de suscitarse duda o controversia respecto a la interpretación y cumplimiento del presente convenio, así como de todo aquello que no esté estipulado en el mismo, "LAS PARTES" lo resolverán de común acuerdo mediante la utilización de mecanismos de conciliación; y en caso de no resolverse la controversia, se someterán a la jurisdicción de los tribunales de la ciudad de Chihuahua, Estado de Chihuahua, renunciando a cualquier otro fuero que pudiera corresponderles en razón de su domicilio presente o futuro.



LEÍDO POR AMBAS PARTES EL PRESENTE DOCUMENTO Y ENTERADOS DE SU VALOR Y ALCANCE LEGAL, LO FIRMAN DE CONFORMIDAD POR DUPLICADO EN LA CIUDAD DE CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A LOS 25 DÍAS DEL MES DE ENERO DEL AÑO DOS MIL VEINTITRÉS.

POR "EL INSTITUTO"

C. MARIA FERNANDA BENCOMO ARVIZO

Directora del Instituto de Cultura del Municipio de Chihuahua.

POR "EL COBACH"

MTRO. REYES HUMBERTO DE LAS CASAS MUÑOZ

Director General del Colegio de Bachilleres del Estado de Chihuahua.

TESTIGOS

LIC. ANA CRISTINA NAVARRO LÓPEZ

LIC. MARCELA OCHOA LUNA